

exigidas, exonerando a cobrar cuatro maravedis por cada persona que entrase a labar; si bien antes del tiempo prefijado, ó sea el doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco se le prohibió este derecho por disposición de la Municipalidad de aquella época, ignorandole con tal determinación el agravio siguiente; y ahora reclama se lleve adelante el contrato referido sin perjuicio de subsanar en cualesquiera falta de solemnidad que pudiera contener aquel diligenciado; y el Ayuntamiento acordó: que esta solicitud se insira al expediente a que alude; se traiga todo a la vista, y examinado con la detención que el caso requiere se resolviera lo que en Justicia corresponda.

Muestra de varios vecinos de Morata sobre nombramiento de Alcalde pedáneo

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos y moradores de la diputación de Morata de este término para que se nomease Alcalde pedáneo de aquél distrito a Francisco Raya Blaya. Pero en consonancia con lo que prescribe el artículo setenta y tres de la ley Municipal vigente en su párrafo sexto, el Ayuntamiento presentó la terna

